

## Consultas Realizadas

### Licitación 438216 - SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - AD REFERENDUM

#### Consulta 1 - Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación

Consulta	Fecha de Consulta	27-12-2023
<p>Se solicita a la convocante que en este apartado, en donde dice Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**) SEA MODIFICADO POR NO APLICA, ya que el mismo fue modificado y derogado Mediante la derogación de la Ley N° 6355/2019, los proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la constancia que acredita la presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos en los procedimientos de contrataciones públicas. Las convocantes tampoco deberán exigir la presentación de dicha constancia.</p> <p>El documento de referencia se encuentra publicado en el portal público, en el apartado de marco legal, tipo de norma: ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-01-2024
<p>La aludida declaración Jurada es parte del PBC standart de la DNCP, quien no ha variado dicho punto, pero teniendo en cuenta la prelación de Leyes aplica la derogación de la LEY 6355/2019 y no será exigida la presentación de la misma por parte del Comité.</p>		

#### Consulta 2 - Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación

Consulta	Fecha de Consulta	27-12-2023
<p>Se solicita a la convocante en donde solicitan "Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente y sus sucursales, de los últimos 5 años (**)" sea eliminado y sea reemplazado por la Constancia del RUC, ya que el mismo es documento suficiente donde demuestra los años en el rubro de seguridad de personas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-01-2024
<p>Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones</p>		

#### Consulta 3 - Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación

Consulta	Fecha de Consulta	27-12-2023
<p>Se solicita a la Convocante en el apartado donde dice "La empresa deberá#769; presentar el certificado de haber sido fiscalizado como empresa de seguridad física, por la División de Fiscalización del Departamento de Delitos Económicos correspondiente a cada ejercicio fiscal de los últimos 5 años (2018 al 2022), por el Departamento Especializado en el Control y Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines, dependiente de la Dirección contra Hechos Punibles y Financieros de la Policía Nacional, así#769; como el Certificado correspondiente al presente año.- ( LEY No 5424/15)." sea modificado y pase a decir La empresa deberá#769; presentar el certificado de haber sido fiscalizado como empresa de seguridad física, por la División de Fiscalización del Departamento de Delitos Económicos correspondiente a cada ejercicio fiscal del presente año, ya que es documento suficiente para demostrar su habilitación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-01-2024
<p>Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones</p>		

## Consulta 4 - Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación

Consulta	Fecha de Consulta	27-12-2023
<p>Se solicita a la convocante que en el apartado donde dice ". Copia de la Resolución de la de habilitación expedida por la Comandancia de la Policía Nacional; así&amp;#769; mismo, deberá&amp;#769; presentar copia del acta y constancia de haber sido fiscalizado por el Departamento de Delitos Económicos dependiente de la Comandancia Departamento Especializado en el Control y Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines, dependiente de la Dirección contra Hechos Punibles y Financieros, de la Policía Nacional, SEA MODIFICADO Y ELIMINADO LA PARTE DONDE DICE presentar copia del acta y constancia de haber sido fiscalizado por el Departamento de Delitos Económicos dependiente de la Comandancia Departamento Especializado en el Control y Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines, dependiente de la Dirección contra Hechos Punibles y Financieros, de la Policía Nacional YA QUE AL TENER LA Copia de la Resolución de la de habilitación expedida por la Comandancia de la Policía Nacional, ES DOCUMENTO SUFICIENTE QUE DEMUESTRE SU HABILITACIÓN</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-01-2024
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones		

## Consulta 5 - Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación

Consulta	Fecha de Consulta	27-12-2023
<p>Se solicita a la convocante que en el apartado donde dice "La empresa deberá&amp;#769; contar con Certificación ISO 9001:2015 en Servicios de Seguridad y Vigilancia, vigente al momento del inicio de la etapa competitiva"SEA ELIMINADO YA QUE RESTRINGE LA ESTRATEGIA PARA EL AUMENTO DE COMPETENCIA YA QUE NO TODAS LAS EMPRESAS CUENTA CON DICHO DOCUMENTO, y lo que busca justamente la Ley de contrataciones Públicas es que se presenten la MAYOR CANTIDAD DE OFERENTES Y NO SOLO LOS OFERENTES QUE TIENEN ISO EN ESTE CASO, YA QUE SE DEMUESTRA SUFICIENTEMENTE CON LA FACTURACIONES Y CERTIFICADO DE SATISFACCIÓN LA CAPACIDAD DE CADA EMPRESA Y LA ISO NO JUSTAMENTE ASEGURA EL BUEN SERVICIO, LO QUE ASEGURA EL BUEN SERVICIO SON LA EXPERIENCIA Y CERTIFICADO DE SATISFACCIÓN FIRMADO POR LOS CLIENTES DE LOS OFERENTES Y MÁS AÚN LOS CLIENTES QUE POR ALGO ELIGEN AÑO TRAS AÑO A ESOS OFERENTES QUE SE DEMUESTRA SUFICIENTEMENTE CON LAS FACTURACIONES PRESENTADAS, Recordemos, en ese sentido, que la Resolución 248/2021 en su Art. 1ro. establece:          Artículo 1: Aprobar la Estrategia para el aumento de la competencia en las compras públicas y definir sus objetivos que serán: a) Incrementar la cantidad de oferentes en los procedimientos de contratación pública. b) Identificar y eliminar condiciones y requerimientos de participación que pudieran limitar irregular o innecesariamente la libre competencia. De este modo, de permanecer el PBC en los términos actuales, la libre competencia entre oferentes se vería afectada, y violaría los términos buscados y deseados tanto por la ley de Contrataciones Públicas, como por las resoluciones de la DNCP.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-01-2024
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones		

## Consulta 6 - Control de rondas

Consulta	Fecha de Consulta	29-12-2023
<p>Hemos revisado atentamente el pliego de bases y condiciones y quisiéramos presentar una propuesta con respecto al requisito de presentar un Dispositivo de Control de Rondas específico, que incluya la posibilidad de utilizarlo mediante teléfonos celulares o smartphones. Entendemos la importancia de garantizar un sistema eficiente y confiable para llevar a cabo el control de rondas, asegurando la protección y seguridad adecuada. Sin embargo, consideramos que permitir el uso de teléfonos celulares como Dispositivos de Control de Rondas podría presentar ventajas significativas y beneficios adicionales para la prestación del servicio. A continuación, exponemos los argumentos para flexibilizar este requisito y considerar la viabilidad de aceptar teléfonos celulares para dicho propósito: Accesibilidad y Costo: Los teléfonos celulares son dispositivos ampliamente disponibles y accesibles en el mercado. Muchas empresas ya cuentan con esta tecnología, lo que facilitaría su rápida implementación en el servicio de control de rondas. Al utilizar los smartphones existentes en lugar de dispositivos especializados, se reducirían los costos asociados a la adquisición de equipos adicionales, lo que beneficiaría tanto a las empresas oferentes como a la convocante. Versatilidad y Funcionalidad: Los teléfonos celulares modernos están equipados con múltiples funcionalidades y características avanzadas. Además de las aplicaciones de control de rondas, podrían utilizarse para comunicación instantánea, monitoreo en tiempo real, toma de fotografías y grabación de videos, lo que contribuiría a un sistema de seguridad más completo e integrado. Estas funcionalidades permitirían una mayor eficiencia y versatilidad en la prestación del servicio. Actualización Tecnológica: Los teléfonos celulares se actualizan constantemente, lo que garantizaría que el sistema de control de rondas se mantenga actualizado con las últimas tecnologías disponibles. Esto aseguraría un servicio más eficiente y adaptado a las necesidades cambiantes del entorno de seguridad. Facilidad de Uso y Capacitación: El uso de teléfonos celulares como dispositivos de control de rondas podría resultar más familiar y cómodo para los guardias y el personal encargado del servicio, ya que están acostumbrados a utilizar estos dispositivos en su vida diaria. Esto podría disminuir el tiempo de capacitación y facilitar la adopción del sistema por parte del personal. Respaldo y Seguridad: Los fabricantes de teléfonos celulares generalmente brindan un respaldo sólido en términos de garantía y servicio postventa. Es importante destacar además, existen soluciones de seguridad que permiten bloquear los teléfonos para evitar cualquier distracción o mal uso durante las rondas de vigilancia. Esto aseguraría que los teléfonos sean utilizados exclusivamente para el control de rondas, eliminando cualquier posibilidad de distracción. Integración con Tecnologías Existentes: La posibilidad de utilizar teléfonos celulares como Dispositivos de Control de Rondas permitiría una mayor integración con otras tecnologías y sistemas ya existentes en la empresa, lo que podría potenciar la eficiencia y efectividad del servicio. En vista de los argumentos expuestos, solicitamos amablemente que se flexibilice el requisito de presentar un Dispositivo de Control de Rondas específico y se considere aceptar teléfonos celulares como una alternativa válida y eficiente para la prestación del servicio. Creemos firmemente que esta adaptación tecnológica podría aportar beneficios notables y mejorar la calidad y eficacia del servicio de control de rondas.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-01-2024
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones		

## Consulta 7 - Tecnico en salud y seguridad ocupacional

Consulta	Fecha de Consulta	29-12-2023
<p>En el pliego de bases y condiciones se establece que la Empresa Oferente debe contar con un Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional como personal permanente de la empresa, en cumplimiento del Art. 274 del Código del Trabajo. Esta exigencia se basa en la necesidad de adoptar medidas de prevención de riesgos y protección para los empleados, como lo prescribe el marco normativo laboral vigente.</p> <p>Sin embargo, la solicitud de antigüedad mínima de 6 (seis) meses para este Personal Técnico de Seguridad plantea ciertas consideraciones que nos gustaría expresar:</p> <p>La antigüedad del técnico no necesariamente garantiza su idoneidad o capacidad para desempeñar las funciones requeridas. Puede darse el caso de que una empresa haya reemplazado al técnico por otra persona dentro de los 6 meses anteriores a la Etapa Competitiva, sin que ello implique un incumplimiento de las condiciones legales y normativas.</p> <p>En lugar de requerir una antigüedad mínima de 6 meses, proponemos que la empresa pueda demostrar la existencia del Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional mediante facturación y/o contrato vigente a la fecha de la apertura del llamado, con al menos 6 meses de antigüedad. De esta manera, se asegura que la empresa cuente con el personal calificado al momento de presentar la oferta, sin que sea necesario limitar dicha participación por una antigüedad específica.</p> <p>La exigencia de facturación y/o contrato vigente proporciona una evidencia sólida de que el Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional está en funciones al momento del llamado, lo cual es relevante para garantizar la seguridad y prevención de riesgos en el ámbito laboral.</p> <p>Considerando estos puntos, sugerimos que se modifique el requisito en cuestión, de manera que se elimine la solicitud de antigüedad mínima para el Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional mediante IPS. En su lugar, se permita la acreditación mediante facturación y/o contrato vigente a la fecha de la apertura del llamado, garantizando así la presencia de personal capacitado y actualizado para cumplir con las normativas laborales y de seguridad requeridas.</p> <p>Es importante destacar que el objetivo principal del requerimiento es asegurar la seguridad y la prevención de riesgos en el ámbito laboral, y esto se puede lograr a través de la contratación de un Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional calificado y con experiencia actualizada. No obstante, restringir la participación de empresas basándose en la antigüedad del técnico puede no ser el enfoque más adecuado para garantizar estos objetivos.</p> <p>Por lo tanto, recomendamos considerar este argumento adicional al evaluar la modificación del requisito, y permitir que las empresas acrediten la presencia del Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional mediante facturación y/o contrato vigente, lo que favorecerá una mayor competencia y una selección más equitativa entre los oferentes.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-01-2024
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones		

## Consulta 8 - Sobre la Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	29-12-2023
<p>El PBC requiere "Existencia legal de por lo menos 5 (cinco) años (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022), de antigüedad y trayectoria de la Empresa Oferente en la prestación remunerada de servicios de custodia y protección de personas físicas o jurídicas y de bienes muebles e inmuebles en el mercado nacional, comprobada mediante la Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional por la cual se autoriza el funcionamiento de la empresa como prestadora del servicio solicitado y también, con la Constancia de RUC, en la cual debe figurar como actividad económica principal el Servicio de vigilancia y protección de personas y propiedades."</p> <p>Señalamos que la actividad requerida en el PBC "Servicio de vigilancia y protección de personas y propiedades" no se encuentra entre las actividades de la SET, por lo que solicitamos sea modificado a: "ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD" o similares",, pues esta actividad es la que se encuentra en nuestro sistema de tributación... además solicitamos de que el requisito de que la actividad PRINCIPAL en la constancia de RUC sea la de seguridad, pueda ser modificado, porque si bien es cierto que la empresa debe constar entre sus actividades la de protección de personas y propiedades, no es necesario que sea la actividad PRINCIPAL, ya que siendo una actividad secundaria la empresa puede brindar de igual manera el servicio, pues que sea una actividad secundaria no lo impide, sino todo lo contrario... y el tipo de servicio que requiere la convocante, la empresa estaría habilitada para ello, por lo que, que sea "actividad principal" es sumamente limitante para la participación de las empresas, más aún cuando se verifique que esta deba estar como actividad principal por cierta cantidad de tiempo. El potencial oferente debido al cambio o actualización de la actividad principal puede dar a aparentar de que no se tenga la experiencia suficiente, siendo que esto no es así, ya que para la experiencia también se demuestra con las facturaciones y contratos satisfactorios, y la habilitación por la autoridad competente, quien debió haber visualizado en el momento de su aprobación, la actividad en el RUC para determinar que se trata de una empresa de seguridad. Exigir que la actividad de seguridad sea principal puede excluir a empresas viables y experimentadas que tienen un historial exitoso en el sector. Solicitamos el cambio de su requerimiento de que la actividad PRINCIPAL sea la solicitada, por simplemente que la actividad se encuentre en las actividades de la constancia de RUC</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-01-2024
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones		

## Consulta 9 - Sobre la Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	29-12-2023
<p>El requisito del PBC dice "Existencia legal de por lo menos 5 (cinco) años (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022), de antigüedad y trayectoria de la Empresa Oferente en la prestación remunerada de servicios de custodia y protección de personas físicas o jurídicas y de bienes muebles e inmuebles en el mercado nacional, comprobada mediante la Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional por la cual se autoriza el funcionamiento de la empresa como prestadora del servicio solicitado y también, con la Constancia de RUC, en la cual debe figurar como actividad económica principal el Servicio de vigilancia y protección de personas y propiedades."</p> <p>Favor aclarar que para la antigüedad de la empresa se determinará con la Resolución de la comandancia de habilitación como empresa de seguridad, independientemente la constancia de RUC, no debe ser determinante para establecer la cantidad de años, ya independiente de si la actividad figure como actividad principal o secundaria, la empresa se encontraría totalmente habilitada para realizar el servicio sin impedimento alguno, solicitamos la aclaración en dicho punto y su cambio estableciendo que la constancia de ruc no determina la antigüedad de la empresa.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-01-2024
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones		

## Consulta 10 - otros criterios que la convocante requiera

Consulta	Fecha de Consulta	29-12-2023
En el pbc en este titulo en su punto 4 indica "Organización de la empresa: El oferente deberá garantizar la buena organización de su empresa y la relación armónica entre sus empleados, de tal modo a que conflictos internos no afecten el servicio contratado. A efectos de acreditar este requisito, la empresa oferente deberá presentar ( Ley N° 5424/2015 Titulo II Art. 67"		
Aclarar si este punto requiere el reglamento interno homologado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-01-2024
Conforme la normativa enunciada deberá presentar reglamento interno Homologado.		

## Consulta 11 - Poligono de tiro

Consulta	Fecha de Consulta	29-12-2023
El PBC requiere "La empresa prestadora deberá contar con campo de tiro y/o adiestramiento físico, propio o alquilado eventualmente. En este último caso deberá presentar el contrato de alquiler vigente."		
Pero no se determina del mismo que el poligono deba estar debidamente habilitado ni tampoco solicita la documentación para evidenciar que se encuentra debidamente habilitado, favor consignar y solicitar documentación que avale que el campo de tiro se encuentra debidamente habilitado por las autoridades competentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-01-2024
Conforme la normativa enunciada deberá presentar reglamento interno Homologado.		

## Consulta 12 - Chaleco de muestra

Consulta	Fecha de Consulta	29-12-2023
El PBC señala "Muestras de los Chalecos Antibalas con logo de la empresa. En caso de ser nacionales certificado de INTN. Garantía escrita de 5 años de parte del fabricante. En caso de presentar Chaleco importado presentar garantía, certificado y visado por el acuerdo de la Haya."		
Cuando habla de logo de la empresa, se refiere al logo de la empresa participante de la licitación o de la institución de la conatel?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-01-2024
Se refiere al logo de la empresa ofertante		

## Consulta 13 - Visita tecnica obligatoria.

Consulta	Fecha de Consulta	29-12-2023
En caso de que un oferente haya omitido la visita en uno de los locales, reuniría igual los requisitos para resultar elegible?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-01-2024
la visita técnica es de cumplimiento obligatorio según el Pbc, y el mismo consigna todos los locales que deberán ser visitados.		

## Consulta 14 - Patente

Consulta	Fecha de Consulta	29-12-2023
<p>El requisito del PBC solicita "Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente y sus sucursales, de los últimos 5 años (**)"</p> <p>Esto alejándose del PBC standard de contrataciones públicas, se sugiere ajustarse al PBC proveído por la DNCP en este punto ya que se considera limitante puesto que la antigüedad ya se consigna en su casilla correspondiente con la documentación requerida siendo suficiente, y el pedido de la patente debe ser simplemente el vigente al momento de la etapa competitiva en este caso.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	02-01-2024
<p>Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones</p>		

## Consulta 15 - Requisito documental para evaluar la capacidad técnica 2

Consulta	Fecha de Consulta	21-03-2024
<p>Se solicita a la convocante que en el apartado donde dice: La empresa deberá contar con Certificación ISO 9001:2015 en Servicios de Seguridad y Vigilancia, vigente al momento del inicio de la etapa competitiva, sea eliminado y pase a decir: LA EMPRESA DEBERÁ DE PRESENTAR MANUAL DE PROCEDIMIENTO Y ORGANIGRAMA ORGANIZACIONAL, además de limitar el aumento de oferentes, la certificación ISO, NO GARANTIZA RECIBIR UN SERVICIO OPTIMO, si se garantizar y demostrar que los oferentes cuentan con un procedimiento y buena estructura organizacional se trata, con los manuales de procedimientos y organigrama lo demuestran suficientemente. LO QUE REALMENTE GARANTIZA UN BUEN SERVICIO, son el resultado rubricado por los clientes de los oferentes (CONSTANCIA DE SATISFACCION DE SERVICIO). Con esto solicitamos el cumplimiento DE LA Ley Resolución 248/2021 en su Art. 1ro. establece: Artículo 1: Aprobar la Estrategia para el aumento de la competencia en las compras públicas y definir sus objetivos que serán: a) Incrementar la cantidad de oferentes en los procedimientos de contratación pública. b) Identificar y eliminar condiciones y requerimientos de participación que pudieran limitar irregular o innecesariamente la libre competencia. De este modo, de permanecer el PBC en los términos actuales, la libre competencia entre oferentes se vería afectada, y violaría los términos buscados y deseados tanto por la ley de Contrataciones Públicas, como por las resoluciones de la DNCP. Además solicitamos se aplique y se realice el cumplimiento de la Ley 7021/22 en su Art. 45 Pliego de bases y condiciones; en el tercer párrafo, en donde dice textualmente En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante Y EN EL SEXTO PÁRRAFO DICE TEXTUALMENTE Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación, la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente Ley.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	03-04-2024
<p>LA CONATEL busca contar con un Servicio de calidad, por lo cual solicitamos el Certificado ISO 9001:2015, varias empresas del rubro de Seguridad y Vigilancia cuentan con el Certificado ISO, dicha certificación permite demostrar que la empresa posee comprensión y control de los procesos de organización, una mayor reducción de errores en los procedimientos y una mejora en la comunicación interna, es importante para nosotros que la empresa adjudicada posea altos estándares de calidad demostrables, la seguridad y vigilancia de los bienes patrimoniales de la CONATEL compuestos por instalaciones edilicias, inmuebles y equipos de alta tecnología y los funcionarios y personal asignado a la institución es de suma importancia para la CONATEL, empresas como SIT S.A, ANDROMEDA, PROSEGUR, PROTECK, son solo algunos ejemplos de empresas que cuentan con el certificado ISO, por lo tanto, se mantiene en el PBC el CERTIFICADO ISO 9001:2015.</p>		

## Consulta 16 - Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación

Consulta	Fecha de Consulta	21-03-2024
<p>Se solicita a la convocante que en el apartado REQUISITO DOCUMENTAL PARA EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA en el punto donde dice.. Así&amp;#769; mismo, deberá&amp;#769; contar en su Stock con la cantidad total de Dispositivos de Control de Rondas, los cuales deberán ser puestos a disposición para su verificación en la etapa de evaluación de ofertas. El oferente deberá estar avalado y autorizado directamente por el fabricante del equipo de Control de Rondas, para ofertar, instalar y realizar configuraciones. Para acreditar este requisito, deberá presentar una nota de autorización del fabricante, donde se designe al oferente para realizar la oferta, instalación y configuración de los equipos. El Oferente deberá presentar una Carta extendida por el Fabricante del dispositivo de control de rondas en el que garantice que los guardias propuestos por la firma oferente se encuentren debidamente capacitados para el uso de los equipos. SEA ELIMINADO YA QUE LIMITA TOTALMENTE LA CONCURRENCIA DE POTENCIALES OFERENTES, y contradice a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas que es la de promover mayor concurrencia de participación de potenciales oferentes, ENTONCES COMO POTENCIAL OFEERENTE CONSULTAMOS, ¿PORQUE EXIGIR EL STOCK CON LA CANTIDAD TOTAL DE CONTROL DE RONDAS ANTES DE SER ADJUDICADOS?? Se supone que el oferente una vez adjudicado debe de adquirir dichos dispositivos, para que tendría un stock en demasía según la cantidad total de este llamado (para 26 guardias)??, esto advierte aparentemente un llamado orientado solo a cierto o ciertos oferentes, SEÑOR CONVOCANTE, CON LA DECLARACIÓN JURADA DE QUE CONTARÁ con Dispositivo de control de ronda para la vigilancia sería suficiente para dar cumplimiento al pedido de control de rondas. Además recordemos también en este mismo apartado lo cual acentuamos donde dice. Para acreditar este requisito, deberá presentar una nota de autorización del fabricante, donde se designe al oferente para realizar la oferta, instalación y configuración de los equipos. El Oferente deberá presentar una Carta extendida por el Fabricante del dispositivo de control de rondas en el que garantice que los guardias propuestos por la firma oferente se encuentren debidamente capacitados para el uso de los equipos. RECORDEMOS QUE: Los dispositivos de control de rondas no necesariamente necesitan una autorización del fabricante ni mucho menos una nota de autorización del fabricante, donde se designe al oferente para realizar la oferta, instalación y configuración de los equipos YA QUE ESTO ES ADQUIRIDO ACTUALMENTE EN EL MERCADO SIN NECESITAR DE ESTE REQUISITO, POR LO TANTO: EXIGIMOS COMO POTENCIALES, SEA ELIMINADO ESTE REQUISITO Y RATIFICAMOS EL PEDIDO DE QUE HAGAN CUMPLIR Y APLICAR LA LEGISLACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-04-2024
<p>Primeramente, el punto ya fue analizado por la DNCP en ocasión de una protesta, oportunidad en que el Ente rector en materia de contrataciones públicas ha considerado que el requerimiento no representa ningún tipo de limitante a la participación.</p> <p>En cuanto al numero de dispositivos de control de ronda requeridos, favor remitirse a la SECCION DE DETALLES DE LOS SERVICIOS CON LAS RESPECTIVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, donde se indica: El OFERENTE deberá proporcionar un dispositivo de control de rondas por cada puesto de guardia, es decir un dispositivo por turno diurno/nocturno Se exige que el oferente cuente con los dispositivos necesarios para la prestaciones del servicio al momento de ofertar, a fin de que en la etapa evaluativa la convocante tenga la posibilidad de verificar que los mismos se encuentren en funcionamiento, cumplan con las funcionalidades requeridas para ejecutar el servicio a entera satisfacción de la convocante; en este sentido, una declaración jurada no sería suficiente para acreditar la capacidad técnica requerida en el llamado de referencia, ni las EETT exigidas en el pliego.</p> <p>Se busca contratar con una empresa que cuente con la solvencia técnica y la experiencia necesarias y que además se encuentre debidamente autorizada por el FABRICANTE para ofertar, instalar y configurar los equipos en cuestión, así como que los guardias ya se encuentren capacitados y familiarizados con el uso de los mismos, todo ello con el objetivo de cumplir a cabalidad con la prestación del servicio objeto de la convocatoria, siendo esta una necesidad de extrema urgencia para esta convocante. Por lo tanto, se mantiene lo solicitado en el PBC.</p>		



## Consulta 17 - sistema de control de rondas

Consulta	Fecha de Consulta	31-03-2024
----------	-------------------	------------

Con respecto al sistema de control de rondas, el PBC indica que no se aceptarán teléfonos celulares o smartphones como dispositivos de control de rondas, a efectos de evitar la distracción de los guardias... en caso de que los celulares se encuentren debidamente bloqueados para su uso exclusivo de control de rondas, podrá ser considerado como válido?

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-04-2024
-----------	--------------------	------------

Favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones y a la respuesta de la consulta N° 16

## Consulta 18 - Control de rondas

Consulta	Fecha de Consulta	31-03-2024
----------	-------------------	------------

El PBC indica en el apartado "Así mismo, deberá contar en su Stock con la cantidad total de Dispositivos de Control de Rondas, los cuales deberán ser puestos a disposición para su verificación en la etapa de evaluación de ofertas." , solicitamos que el mismo sea convalidado por el comité evaluador con tan sólo una muestra del control de rondas que deberá ser proveído, no con la totalidad de dispositivos, ya que en caso de no resultar adjudicado esto contraviene a los principios de economía que rigen las contrataciones publicas para realizar la mejor oferta.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-04-2024
-----------	--------------------	------------

Se exige que el oferente cuente con los dispositivos necesarios para las prestaciones del servicio al momento de ofertar, a fin de que en la etapa evaluativa la convocante tenga la posibilidad de verificar que los mismos se encuentren en funcionamiento, cumplan con las funcionalidades y EETT requeridas para ejecutar el servicio a entera satisfacción de la convocante.

## Consulta 19 - Control de rondas

Consulta	Fecha de Consulta	31-03-2024
----------	-------------------	------------

Podría indicar la convocante que marcas es la que tiene conocimiento que dan cumplimiento a lo que solicita, y cual es el estudio que ha realizado para determinar que las especificaciones de control de rondas son las correctas para la satisfacción de sus necesidades, ya que con la cantidad de especificaciones que han metido para el control de rondas, el mismo podría estar direccionado al aparato de una empresa en particular. por lo que la convocante debe demostrar que al menos 3 marcas diferentes pueden cumplir con el requisito solicitado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-04-2024
-----------	--------------------	------------

Se recuerda al oferente que en la convocatoria no se solicita una marca de equipo en específico, sino que se detallan las funcionalidades con las que debe cumplir el mismo, a fin de posibilitar a la convocante corroborar que el servicio contratado fue prestado sin interrupciones y de conformidad con los más altos estándares exigidos en el mercado en cuanto a la seguridad de bienes y personas. Sobre el equipo en particular, existen diversas marcas utilizadas por las empresas a nivel nacional. A continuación, se detallan algunas: QWANTED, SEKUR, JWM, GUARDUS, ACTIVE, TOPDATA, este listado es meramente enunciativo.